PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., martes 14 de agosto de 2018.	Número 97

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población……..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Jorge Peláez Pier, relativo al Juicio Agrario 4/2017 del poblado "EMILIANO ZAPATA" del municipio de Abasolo, Tamaulipas, Expediente 4/2017-TSA. (2ª. Publicación)…… 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea el Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas…… 4

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 005 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Suministro Integral de Material de Osteosíntesis, Endoprótesis y Comodato de Equipo Instrumental para Cirugías de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Hospitalarias para la Secretaría de Salud…… 12

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 2/2018 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas…….. 13

ACUERDO Número 3/2018 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias del Ministerio Público Investigador de los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Ocampo, San Carlos y Tula del Estado de Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas en el Estado..... 15

ACUERDO Número 4/2018 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas en el Estado…….. 17

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO relativo al oficio número OIC-SGG/344/2018 dirigido al C. Juan José Rodríguez Alvarado, quien fungió como Director General del Instituto Tamaulipeco de Migrantes, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, consistente en el citatorio a la audiencia que le concede el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas…..... 19

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

REGLAMENTO Orgánico de la Administración Pública Municipal de Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

Artículo Primero.- Se adiciona la fracción I Ter al artículo 389 y se adicionan los artículos 389 Bis 2 y 389 Bis 3 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

TITULO DECIMO SEXTO
Autorizaciones y Certificados

CAPÍTULO III
Certificados

Artículo 389.- Para fines sanitarios se extenderán los siguientes certificados:

I. y **I Bis**. **...**

I Ter. De discapacidad;

II. a **V. ...**

Artículo 389 Bis 2.- El certificado de discapacidad será expedido conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales de los que México sea parte, por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria. El certificado de discapacidad deberá incluir la Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

Artículo 389 Bis 3.- El responsable de emitir el certificado de discapacidad deberá notificarlo al Sistema Nacional de Información en Salud para los fines del Registro Nacional de Población con Discapacidad y del artículo 104 de esta Ley.

Los menores de edad con discapacidad y los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, deberán ser incluidos en el Registro de Menores de Edad, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XXV y se recorren las subsecuentes al artículo 2, y se reforman los artículos 22 y 23 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a **XXIV. ...**

XXV. Registro Nacional de Población con Discapacidad. Porción del Registro Nacional de Población que solicitó y obtuvo la Certificación del Estado con Reconocimiento Nacional que refiere el artículo 10 de la Ley;

XXVI. a **XXIX. ...**

COPIA

Capítulo VII
Recopilación de datos y Estadística

Artículo 22. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de la legislación aplicable, garantizará que la información de registros administrativos de la Administración Pública, el Censo Nacional de Población y las Encuestas Nacionales incluyan lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad, la cual será de orden público y deberá presentarse desagregada a todos los niveles de gobierno y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas. También, desarrollará instrumentos estadísticos que proporcionen información e indicadores cualitativos y cuantitativos sobre todos los aspectos relacionados con la discapacidad.

Artículo 23. El Consejo en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, desarrollarán el Sistema Nacional de Información en Discapacidad, que tendrá como objetivo proporcionar información de servicios públicos, privados o sociales, y todo tipo de información relacionada, a la población con discapacidad, la cual podrá ser consultada por medios electrónicos o impresos, a través de módulos de consulta dispuestos en instalaciones públicas.

La información estadística del Registro Nacional de Población con Discapacidad, deberá formar parte del Sistema Nacional de Información en Discapacidad y mantenerse actualizada a través de los registros administrativos de certificación de discapacidad del Sector Salud.

Artículo Tercero.- Se reforma la fracción II del artículo 93 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI
Registro Nacional de Población

Artículo 93.- ...

I. ...

II. Recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y

III. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Sector Salud deberá, en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de Certificación de la Discapacidad. Esta NOM deberá elaborarse de acuerdo con los tratados internacionales de los que México forma parte y adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud.

Tercero.- El Sector Salud deberá adecuar, en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las NOM sobre información en salud y atención a la discapacidad a fin de incluir la certificación de la discapacidad, la reglamentación para su elaboración y las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias en el certificado de nacimiento.

Cuarto.- La Secretaría de Gobernación y las autoridades competentes deberán, en un plazo no mayor a 180 días a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, instalar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad y llevar a cabo los ajustes técnicos que permitan la impresión del comprobante de la Clave Única de Registro de Población con o sin la información del Certificado de Discapacidad, según los fines que al interesado convengan.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas para el ejercicio fiscal respectivo y subsecuentes.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

COPIA

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

E D I C T O

C. JORGE PELÁEZ PIER, propietario de la superficie señalada como afectable.

En el juicio agrario número **4/2017**, del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en la Ciudad de México, relativo a la acción de **ampliación de ejido**, promovido por el núcleo agrario **"EMILIANO ZAPATA"**, Municipio de Abasolo, Tamaulipas, en auto de nueve de marzo del dos mil diecisiete, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

Al margen de un sello que dice "Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior Agrario".

*"...se tiene por radicada en este Tribunal Superior Agrario, la acción de Ampliación de Ejido del poblado **"Emiliano Zapata"**, del municipio y estado al rubro citados; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **4/2017**; así mismo envíese los autos a la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, a quien por turno correspondió conocer del presente asunto, para que con ese carácter instruya el procedimiento, formule el proyecto de resolución definitiva, y en su oportunidad, lo someta a la consideración del Pleno del Tribunal Superior Agrario. Gírese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, notifique personalmente a quienes acrediten con documentación idónea tener la representación del núcleo gestor; así como a Carlos Thompson Palomino y Jorge Peláez Pier, quienes aparecen como propietarios de las superficies señaladas como afectables; apercibiendo a las personas antes citadas para que señalen domicilio en ésta Ciudad de México, lugar donde tiene su sede el Tribunal Superior Agrario, con la salvedad que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de rotulon que serán fijados en los estrados de este órgano jurisdiccional..."*

Lo anterior, se hace de su conocimiento en vía de emplazamiento y para los efectos legales a que haya lugar, conforme el artículo 173 de la Ley Agraria.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2018.

SECRETARIO DE ACUERDOS.- **LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII, XXXIV y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, 95, 138, 139, 140 párrafo primero y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 13, 14 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracciones II y XI, 25 fracción XXIX, 34 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o, 5o, 7o, 8o, 11 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I, IV y XXV, 18, 19, 21, 27 y 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4, 11 numeral 1 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

En ese sentido, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de febrero de 2012, se publicó el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

Al respecto, el artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 18 fracciones IV y V, señala que todos los habitantes del Estado estarán obligados, a recibir educación en la forma prevista por artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes en la materia, conforme los planes, programas y reglamentos que se expidan por las autoridades educativas. Asimismo, establece que deberán hacer que sus hijos, pupilos y menores que por cualquier título tengan a su cuidado, reciban la educación básica y media superior.

TERCERO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tamaulipas 2016-2022, de acuerdo a las propuestas obtenidas en los foros de consulta ciudadana, el titular del Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo estableció en el eje de Bienestar Social y rubro de "Educación", el objetivo de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de las y los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua. Además, señala como líneas de acción, la de instrumentar un nuevo modelo educativo para mejorar los niveles de aprendizaje y favorecer el tránsito progresivo de los estudiantes hacia un sistema educativo de calidad; y la de optimizar la infraestructura, el equipamiento y los recursos humanos pertinentes para garantizar la atención a las demandas educativas, entre otras.

CUARTO. Que para mejorar y adecuar la organización de la administración pública del Estado, se hacen necesarias adecuaciones y reordenamientos en esta materia, dentro de la estructura organizativa de la Secretaría de Educación.

QUINTO. Que las modificaciones en la estructura organizacional de la Secretaría de Educación, están inspiradas en la obtención del bienestar de los estudiantes tamaulipecos, prioridad que distingue al Gobierno del Estado, y basado en la necesidad de desarrollo de jurisdicción estatal, se requiere atención consolidada, garantizando así, el derecho al conocimiento, la formación académica y una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

SEXTO. Que la actual administración pública estatal, consciente de la necesidad de formar jóvenes a través de una educación de excelencia, basada en valores y principios éticos y morales, con un sentido de pertenencia y amor a la patria, ha considerado que una vía adecuada y afín a estos propósitos, se localiza en la formación de los jóvenes mediante una educación militarizada, que además de proporcionarles los conocimientos propios del nivel medio superior, permite inculcar a los estudiantes el amor a la patria, la lealtad institucional, conciencia de servicio, disciplina, entre otros valores, además de garantizar a la sociedad, ciudadanos más comprometidos y responsables.

SÉPTIMO. Que el Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, tendrá por objeto establecer e impulsar la educación media superior militarizada con los más altos estándares académicos, sobre la base de sólidos criterios éticos y morales, formados en la disciplina militar.

OCTAVO. Que para dicho efecto, el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece la facultad del Ejecutivo a cargo del suscrito, de crear por Decreto a los organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE BACHILLERATOS MILITARIZADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Se crea el Sistema de Educación Media Superior del Estado de Tamaulipas denominado "Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas", como órgano público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

El Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, es integrante del Sistema Educativo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2°.- Conforman el Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, los planteles militarizados siguientes:

I. Plantel de Bachillerato Militarizado, con sede en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; y

II. Aquellos que se generen en lo sucesivo por acuerdo de la Junta Directiva del Sistema de Bachilleratos ilitarizados del Estado de Tamaulipas y de la Secretaría de Educación.

Artículo 3°.- La Junta Directiva del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, acorde con la Secretaría de Educación, emitirá la normatividad que rige las funciones de los planteles militarizados bajo el Sistema del Bachillerato General y las específicas de la formación militar.

Artículo 4º.- El Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, en adelante denominado como "El SIBAMITAM", tendrá su sede en ciudad Victoria, y podrá establecer planteles militarizados con programas e instalaciones similares en cualquier municipio o localidad del Estado, por acuerdo de la Junta Directiva del SIBAMITAM.

Artículo 5°.- Los Bachilleratos Militarizados son instituciones destinadas a proporcionar educación media superior, cuyo objetivo primordial es promover el desarrollo integral del educando para que emplee en forma óptima sus capacidades y adquiera la formación que le permita continuar con sus estudios del nivel inmediato superior o adquirir una formación general para ingresar al trabajo, bajo un régimen militar, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y la superación.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL SIBAMITAM

Artículo 6º.- El SIBAMITAM tendrá por objeto:

I. Contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados del nivel de educación media superior y promover el desarrollo integral del educando en forma óptima con sus capacidades cognoscitivas y físicas adquiridas con formación y disciplina militar que le permita continuar con sus estudios del nivel inmediato superior;

II. Adquirir una formación integral para ingresar al campo laboral e inculcar valores en su formación, tales como el liderazgo, altruismo, responsabilidad, disciplina, honestidad e igualdad, compañerismo, amor a la patria, lealtad institucional, conciencia de servicio y superación personal;

III. Propiciar que se logren los objetivos de la educación media superior, con absoluto apego a lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los demás principios contenidos en la misma, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV. Sustentar su acción en el antecedente indispensable de la educación legalmente acreditada;

V. Vincular permanentemente la educación y el adiestramiento militar;

VI. Proseguir la labor de la educación en relación con el desarrollo integral del educando, su adaptación al ambiente familiar, escolar y social y el fortalecimiento de actitudes y hábitos positivos, tendentes a la conservación y mejoramiento de su salud física y mental;

VII. Promover la conciencia institucional, los valores y la doctrina militar, preparando al alumnado para el ejercicio de derechos y el cumplimiento de los deberes cívico-sociales; y

VIII. Desarrollar los contenidos educativos, de modo que los conocimientos, habilidades, hábitos y aptitudes que se adquieran, sean aplicables en la vida ulterior del educando.

Artículo 7º.- Para el cumplimiento de su objeto, el SIBAMITAM tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar, establecer, organizar, administrar y sostener planteles militarizados de nivel medio superior en los municipios o localidades del Estado;

II. Valorar, planear, diseñar e impartir planes y programas académicos de bachillerato militarizado, capacitación para el trabajo y cursos de reconocida calidad nacional e internacional;

III. Promover y llevar a cabo programas, proyectos y actividades educativas, cívicas y militarizadas, que se relacionen con la mejora sistemática de la calidad en el aprendizaje;

IV. Desarrollar métodos de gestión e innovación que permitan vincular al plantel militarizado con la comunidad, instituciones militares, instituciones educativas y con el sector productivo;

V. Impulsar la formación cívica entre los directivos, docentes, administrativos y el alumnado;

VI. Analizar e identificar, sistematizar y difundir experiencias educativas innovadoras, significativas por su impacto en la calidad de los aprendizajes de los ámbitos local, nacional e internacional;

VII. Impulsar la certificación de programas académicos, administrativos y procesos estratégicos, con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;

VIII. Conocer sobre las constancias expedidas, certificados de estudio y de competencias, así como otorgar diplomas y grados académicos, con apego a las leyes de la materia;

IX. Conocer sobre la consistencia de las equivalencias de estudios, sus revalidaciones de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, siempre y cuando el alumnado haya iniciado sus estudios en el SIBAMITAM y dichos trámites se efectúen como consecuencia del intercambio del alumnado a alguna institución militarizada en otra entidad o en el extranjero;

X. Conocer y valorar la actualización de los requisitos del ingreso, promoción, permanencia y egreso del estudiantado del SIBAMITAM;

XI. Promover el Servicio Militar Nacional, principalmente entre los estudiantes varones y el voluntariado entre las estudiantes mujeres;

XII. Promover, organizar y desarrollar acciones de vinculación social y extensión con los sectores público, privado y comunitario, de acuerdo con el objeto de los programas educativos de varones y el voluntariado entre las estudiantes mujeres;

XIII. Promover, suscribir convenios, llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio y demás instrumentos jurídicos con instituciones y organismos e instituciones nacionales e internacionales, a fin de dar cumplimiento al objeto del SIBAMITAM;

XIV. Conocer y opinar sobre la administración del patrimonio de los planteles militarizados en el Estado de Tamaulipas, de sus recursos económicos y de la recaudación de ingresos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables a los recursos públicos;

XV. Conocer y brindar propuestas sobre los servicios relacionados con su objeto a la población en general, a cambio de una contraprestación que se integrará a su patrimonio;

XVI. Establecer mecanismos y órganos destinados a diversificar y fortalecer sus fuentes de financiamiento;

XVII. Evaluar en forma permanente la calidad y pertinencia de los programas y, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes;

XVIII. Conocer y proponer realizar toda clase de actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de su objeto;

XIX. Emitir las demás normas reglamentarias necesarias para la consecución de su objeto;

XX. Establecer coordinadamente con los planteles militarizados en el Estado de Tamaulipas, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación, con los sectores productivo, público, social, privado y educativo;

XXI. Verificar la aplicación de la normatividad correspondiente en los planteles militarizados en el Estado de Tamaulipas;

XXII. Verificar la certificación de los procesos de gestión por normas ISO y la acreditación de los programas educativos ofertados;

XXIII. Promover los derechos humanos, equidad de género, igualdad de oportunidades, calidad del servicio educativo y transparencia de la información pública;

XXIV. Incrementar las oportunidades educativas a los grupos sociales más desfavorecidos tales como la población rural, indígena, personas con capacidades diferentes y miembros de familias migrantes; y

XXV. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO DEL SIBAMITAM

Artículo 8º.- El patrimonio del SIBAMITAM, se integrará por:

I. Los bienes que le sean destinados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y otras instituciones públicas o privadas;

II. Los subsidios anuales que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;

III. Las aportaciones en especie o económicas de instituciones públicas o privadas, organismos descentralizados o de participación federal, estatal, municipal o de cualquier otra entidad de los sectores público federal, estatal o municipal;

IV. Los legados y donaciones que le hagan y los fideicomisos que se constituyan a su favor;

V. Las cuotas recaudadas por bienes o servicios; y

VI. Cualquier otro ingreso, derecho y bien que por cualquier título o causa se le asigne o le corresponda a título legal.

Artículo 9º.- Los bienes inmuebles patrimonio del SIBAMITAM, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituirse ningún gravamen, mientras estén destinados a la realización de sus funciones. La Junta de Gobierno del SIBAMITAM podrá autorizar la enajenación o gravamen de los nuevos bienes adquiridos, una vez que se declare que ya no son aptos para el aprovechamiento de este Sistema.

Artículo 10.- El SIBAMITAM, gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes de la Entidad. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre dicho Sistema, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos estatales.

Artículo 11.- El ejercicio de los recursos del SIBAMITAM, se ajustará siempre a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SIBAMITAM

Artículo 12.- El SIBAMITAM, contará con la estructura orgánica siguiente:

I. La Junta Directiva;

II. La Dirección General;

III. El Patronato;

IV. El Órgano de Control Interno; y

V. Los Planteles Militarizados.

Artículo 13.- La Junta Directiva del SIBAMITAM es el máximo órgano de gobierno del dicho Sistema y estará integrada por los miembros siguientes:

I. Por parte del Gobierno del Estado, las y los titulares de las dependencias y unidades administrativas siguientes:

a) Secretaría de Educación, quien la presidirá;

b) Secretaría General de Gobierno;

c) Secretaría de Finanzas;

d) Secretaría de Desarrollo Económico;

e) Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación;

f) Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación;

g) Dirección General del SIBAMITAM, quien fungirá como la o el Secretario de la Junta Directiva; y

h) Direcciones de los Planteles de Bachilleratos Militarizados de los municipios o localidades respectivas.

II. Por parte del Gobierno Federal, a invitación de la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, las o los representantes de las dependencias siguientes:

a) Secretaría de Educación Pública, designado por su titular; y

b) Secretaría de la Defensa Nacional, designado por su titular.

Artículo 14.- La participación de los miembros de la Junta Directiva del SIBAMITAM, será a título personal e intransferible, no remunerado y honorífico.

Cada miembro de la Junta Directiva del SIBAMITAM, designará a un suplente para que, debidamente acreditado, cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

Artículo 15.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá el carácter de Presidente honorífico de la Junta Directiva del SIBAMITAM.

Artículo 16.- La Junta Directiva del SIBAMITAM, sesionará al menos dos veces por año de manera ordinaria y obligatoria. La primera reunión ordinaria, deberá verificarse en los días previos al inicio del año escolar y la segunda a su término. Las reuniones serán convocadas por el titular de la Presidencia, a través del titular de la Secretaría de Educación. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier momento por el Presidente.

Artículo 17. La Junta Directiva del SIBAMITAM, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, excepto que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada. El titular de la Presidencia, tendrá voto de calidad y de cada sesión se deberá levantar un acta.

A las sesiones de su Junta Directiva del SIBAMITAM, asistirá el Comisario con derecho de voz. El titular de la Dirección General del SIBAMITAM, en su calidad de la o el Secretario de la Junta, acudirá únicamente con derecho de voz.

Artículo 18.- La Junta Directiva del SIBAMITAM, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Disponer de todas las facultades que les correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y conferir poderes para pelitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos en los códigos federal y de las entidades federativas, pudiendo delegar y revocar dicho poder, en todas las materias: civil, mercantil, laboral, administrativa, fiscal, contencioso administrativo, agraria, amparo y cualquiera otra materia; así como conferir y revocar mandatos generales o especiales, suscribir títulos de crédito, formular y ratificar querellas y desistirse de las mismas, con la salvedad de que para realizar actos de dominio sobre los inmuebles con que inicia su patrimonio el SIBAMITAM, requerirá de la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

II. Vigilar la operación y funcionamiento del SIBAMITAM, en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su financiamiento, bajo los criterios de transparencia y rendición de cuentas;

III. Autorizar la creación de nuevos planteles militarizados, de acuerdo a las necesidades planteadas por cada Municipio, acorde al estudio de factibilidad que emita la Secretaría de Educación y a la suficiencia presupuestal;

IV. Examinar y, en su caso, aprobar el programa anual de actividades que presente la o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM;

V. Conocer el informe anual de actividades que presente la o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM;

VI. Conocer, examinar y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los bachilleratos militarizados que integran el SIBAMITAM; conocer la cuenta pública que, en términos de la legislación aplicable, deberá presentar dicho Sistema al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como examinar y en su caso, aprobar el informe financiero anual que rinda la o el Director General del SIBAMITAM;

VII. Realizar los actos que demanden el cumplimiento del objeto del SIBAMITAM y que no estén reservados expresamente a otro órgano;

VIII. Expedir el Estatuto General del SIBAMITAM, los acuerdos y disposiciones normativas necesarias para su funcionamiento;

IX. Designar o remover, a propuesta de la o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM, a las y los directores de los planteles militarizados que integran dicho Sistema;

X. Designar o remover, al auditor externo;

XI. Resolver los conflictos que surjan entre los órganos del SIBAMITAM;

XII. Delegar en su Presidente, las atribuciones que estime convenientes para el mejor funcionamiento de los bachilleratos militarizados, sin perjuicio de recuperar su ejercicio cada vez que lo juzgue conveniente; y

XIII. Las demás que se establezcan en la ley de la materia, otras disposiciones jurídicas aplicables, así como en las normas y disposiciones reglamentarias del SIBAMITAM.

Artículo 19.- La o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM, será la máxima autoridad administrativa del dicho Sistema y fungirá como su representante legal. Su designación y remoción será realizada por la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 20.- Para ser la o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM, se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano;

II. Ser mayor de treinta y cinco años;

III. Tener experiencia académica; y

IV. Contar con reconocidos méritos profesionales, solvencia moral, prestigio académico y experiencia en campos vinculados con el objeto del SIBAMITAM.

Artículo 21.- La o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejercer la administración y gestión del SIBAMITAM;

II. Ejercer los poderes generales y especiales que le otorgue la Junta Directiva del SIBAMITAM y cumplir sus mandatos;

III. Fungir como la o el Secretario Técnico de la Junta Directiva del SIBAMITAM;

IV. Proponer a la Junta Directiva del SIBAMITAM, modificaciones a su estructura orgánica y académica;

V. Integrar los consejos consultivos, comités y equipos de trabajo necesarios para la consecución del objeto del SIBAMITAM;

VI. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por la Junta Directiva del SIBAMITAM, y ejecutar sus acuerdos;

VII. Desarrollar iniciativas y acciones de promoción del SIBAMITAM, sus programas y proyectos en los ámbitos nacional e internacional;

VIII. Contratar, nombrar y remover al personal administrativo, así como aceptar las renuncias, autorizar licencias y otros permisos, y en general, cumplir con las responsabilidades en materia de recursos humanos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IX. Delegar funciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;

X. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, el plan estratégico de desarrollo de dicho Sistema;

XI. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, los planes y programas de estudio de este Sistema;

XII. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, el programa anual de trabajo;

XIII. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, las cuentas anuales y los estados financieros dictaminados de este Sistema;

XIV. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, las propuestas del Reglamento Interior y demás reglamentos y disposiciones normativas de naturaleza administrativa interna de este Sistema;

XV. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, el informe anual de actividades de este Sistema;

XVI. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del SIBAMITAM; y

XVII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos aplicables o en las normas y disposiciones reglamentarias del SIBAMITAM.

Artículo 22.- La Dirección General del SIBAMITAM, contará con un Comité Académico integrado por asesores técnico-pedagógicos de la Secretaría de Educación e instructores militares, cuya función será, primordialmente, la de evaluar la operación del plan de estudios, su implantación y el seguimiento correspondiente, para contar con información que permita la toma de decisiones, que incida en el adecuado funcionamiento del plan de estudios aprobado de los planteles militarizados.

Artículo 23.- El Patronato del SIBAMITAM, estará integrado por las o los titulares de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y tres titulares Vocales, que serán designados por la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal, entre los cuales figurará un representante de los padres de familia. Los miembros del Patronato de este Sistema serán de reconocida solvencia moral, se les designará por un tiempo indefinido y desempeñarán su cargo con carácter honorario. El Patronato del citado Sistema se organizará y funcionará de acuerdo al reglamento que expida la Junta Directiva del mismo.

Artículo 24.- El Patronato del SIBAMITAM, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar actividades o gestiones orientadas a obtener ingresos para el financiamiento del SIBAMITAM;

II. Promover la concertación de acciones con instituciones públicas y privadas para incrementar los recursos económicos del SIBAMITAM;

III. Coadyuvar con la Junta Directiva del SIBAMITAM, en la promoción de dicho Sistema;

IV. Diseñar y proponer a la Junta Directiva del SIBAMITAM, un plan de becas para el estudiantado de escasos recursos económicos; y

V. Ejercer las demás facultades que le confieren el presente ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias del SIBAMITAM.

Artículo 25.- Cada integrante del Patronato del SIBAMITAM, designará a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente, deberá recaer en una misma persona, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

Artículo 26.- El Patronato del SIBAMITAM, sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes; su Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 27.- El Patronato del SIBAMITAM, celebrará sesiones ordinarias cada seis meses, las que serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por su Presidente o a solicitud escrita de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes por conducto del titular de la Dirección General del SIBAMITAM. En cada sesión, se deberá levantar un acta.

En la convocatoria se incluirá el Orden del Día, a la que se anexarán los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 28.- El control y vigilancia del funcionamiento del SIBAMITAM, estará a cargo de un Comisario designado por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador del Estado; su función será permanente, en los términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. El Comisario estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría Gubernamental y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de este Sistema, conforme a lo dispuesto por los reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia Contraloría, de conformidad con lo ordenado por el artículo 52 numerales 1 y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. Lo anterior sin perjuicio de que la Contraloría Gubernamental pueda realizar visitas y auditorías a dicho organismo descentralizado, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control, el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los órganos de administración y, en su caso, promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiere incurrido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. Asimismo, la Contraloría Gubernamental podrá designar al titular del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado SIBAMITAM, en cuyo caso formará parte de la estructura orgánica en los términos del artículo 12 del presente Decreto.

Artículo 29.- La o el Comisario será convocado a las sesiones de la Junta Directiva del SIBAMITAM, para la consideración de los asuntos que le competan. El Comisario podrá designar un suplente.

El Comisario evaluará el desempeño general y funciones del SIBAMITAM, tendrá a su cargo la revisión del ejercicio presupuestal en materia de gasto corriente y de inversión, considerándose los ingresos que perciba, y podrá solicitar la información que requiera sobre los actos administrativos que lleven a cabo los planteles militarizados, con el objeto de desempeñar adecuadamente sus funciones de control y evaluación, asimismo tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 30.- El SIBAMITAM, contará con los planteles militarizados, unidades administrativas y el personal necesario para el desempeño de sus funciones con base en el presupuesto asignado, previo acuerdo de su Junta Directiva del SIBAMITAM y tendrán las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicho Sistema.

CAPÍTULO V
DE LAS RELACIONES LABORALES, TRANSPARENCIA, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- Las relaciones laborales entre el SIBAMITAM y el personal administrativo y docente, se regirán por lo establecido en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Artículo 32.- La extinción y liquidación del SIBAMITAM que se crea, adicionalmente a lo establecido por la ley de la materia, deberá seguir el mismo procedimiento para su creación, en virtud de haber concluido su objeto o por la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables.

En la hipótesis de extinción y liquidación del SIBAMITAM, tendrán la intervención correspondiente de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 33.- En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como información reservada, confidencial o sensible en la ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo nombrará al titular de la Dirección General del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta Directiva del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la designación del titular de la Dirección General del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo designará a los miembros del Patronato del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la instalación de su Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. La Junta Directiva del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas dispondrá de un plazo de hasta 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para aprobar el estatuto general y las propuestas de reglamentos, y presentarlos ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado para su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno del Estado proveerá los recursos necesarios para la operación de sus actividades y la formación y posterior incremento de su patrimonio, independientemente de los recursos que el Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas perciba por otros medios.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**.- **HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C O N V O C A T O R I A N Ú M E R O 005

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **SUMINISTRO INTEGRAL DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ENDOPRÓTESIS Y COMODATO DE EQUIPO INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍAS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS** PARA LA **SECRETARÍA DE SALUD**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	D E S C R I P C I Ó N	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-005-18	SUMINISTRO INTEGRAL DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ENDOPRÓTESIS Y COMODATO DE EQUIPO INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍAS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS. Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 LOTE	22 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	28 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS **DÍAS DEL 14 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018,** DE LAS **10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS,** EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tam.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE **$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC** SUCURSAL **271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICA SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE**,** EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2018, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ACREDITANDO QUE CUENTA CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO **10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA** A LA FECHA INDICADA

2.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO. ANEXAR COPIA SIMPLE DE 2 CONTRATOS Y/O PEDIDOS FORMALIZADOS (FIRMADOS) QUE HAYAN CELEBRADO DURANTE LOS 2 AÑOS ANTERIORES DE LAS VENTAS DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LAS BASES.

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN IMPORTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES **SERÁ OPCIONAL.**

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **PARA UN SOLO LICITANTE**.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS DIFERENTES UNIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO IX (RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS),** CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 5 DE LAS BASES.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 14 DE AGOSTO DEL 2018.- **ATENTAMENTE**.- **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**.- **C.P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY**.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 2/2018 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES COMETIDAS POR ADOLESCENTES CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-4 del H. Congreso del Estado del 4 de octubre del año 2016 mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto publicado el 13 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, el Constituyente Permanente reformó el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes, aplicable a los individuos de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, en el cual se garantice sus derechos fundamentales, como los específicos que se reconocen como personas en desarrollo, a través de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.

TERCERO.- Que mediante Decreto número LIX-584 publicado el 12 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Estado número 109, la Legislatura del Estado expidió la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, aplicable a todo adolescente a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales del Estado y en la que se estableció entre otras cosas, que la investigación de dichas conductas estaría a cargo del Ministerio Público.

CUARTO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

QUINTO.- Que a partir del 1º de julio de 2013 entró en vigor el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el municipio de Victoria, Tamaulipas, así como en los municipios de Casas y Güémez, Tamaulipas, pertenecientes a la Primera Región Judicial.

SEXTO.- Que a partir del 1º de julio de 2014 entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la Primera Región Judicial.

SÉPTIMO.- En fecha 03 de febrero de 2015 mediante Decreto Número LXII-550 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 14 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 6 de abril de 2015 en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales.

OCTAVO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 6 de abril de 2015, se amplió el catálogo de delitos que son del conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral en los distritos referidos, que propiciará la disminución de inicio de averiguaciones previas en el sistema tradicional y que reducirán de manera significativa las cargas de trabajo de dichas circunscripciones territoriales, específicamente la de la zona centro.

NOVENO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio de 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

DÉCIMO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto suprimir a partir del 1º de septiembre de 2018 la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dicha agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de agosto de 2018.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los Libros de Gobierno que se lleva en la citada agencia, el mismo día 31 de agosto de 2018 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente Acuerdo y posteriormente serán entregados en su conjunto con los expedientes de Procedimiento Especial vigentes en trámite, en archivo provisional y definitivo, al titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para el debido resguardo de los Libros de Gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de los Procedimientos Especiales que aún se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia, a fin de que sean recibidos en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su entrega al Agente del Ministerio Público designado para la extinción del total de expedientes iniciados en el Sistema Tradicional, quien continuará la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, una vez concluida la entrega recepción ante el Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, quedarán a su disposición, quien propondrá al Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 7 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE.- **EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 3/2018 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, GÜÉMEZ, HIDALGO, JIMÉNEZ, OCAMPO, SAN CARLOS Y TULA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-4 del H. Congreso del Estado de 4 de octubre del año 2016 mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que en fecha 8 de diciembre de 2010 mediante Acuerdo del entonces Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 2 de fecha 5 de enero de 2011 se modificó la organización, funcionamiento y número de las agencias del Ministerio Público del municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente a la zona centro del Estado, eliminando las agencias primera y cuarta, para quedar seis fiscalías investigadoras que integran la circunscripción en este municipio, reenumeradas las restantes de la primera a la sexta, según el orden consecutivo que prevalecía.

TERCERO.- Que en fecha 1 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 66, el Acuerdo mediante el cual se suprime la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para quedar dos fiscalías investigadoras que integran la circunscripción en este municipio, siendo la primera y la tercera.

CUARTO.- Que de acuerdo a la reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema y se determinó que para el proceso de extinción, la centralización de las Averiguaciones Previas Penales y Actas

Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

QUINTO.- Que a partir del 1º de julio de 2013 entró en vigor el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el municipio de Victoria, Tamaulipas, así como en los municipios de Casas y Güémez, Tamaulipas, pertenecientes a la Primera Región Judicial.

SEXTO.- Que a partir del 1º de julio de 2014 entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la Primera Región Judicial.

SÉPTIMO.- En fecha 03 de febrero de 2015 mediante Decreto Número LXII-550, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 14, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales.

OCTAVO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 6 de abril de 2015, se amplió el catálogo de delitos que son del conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral en los Distritos referidos, que propiciará la disminución de inicio de averiguaciones previas en el sistema tradicional y que reducirán de manera significativa las cargas de trabajo de dichas circunscripciones territoriales, específicamente de la zona centro.

NOVENO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio del 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

DÉCIMO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sus objetivos y lineamientos, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, estructurando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A partir del 1º de septiembre de 2018, se suprimen las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, con residencia en Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Ocampo, San Carlos y Tula, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Zona Centro del Estado, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dichas agencias de origen continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de agosto de 2018.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se lleva en las citadas agencias, el mismo día 31 de agosto de 2018 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en las extintas agencias a las que se ha venido haciendo referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan las citadas Agencias del Ministerio Público Investigadoras, con residencia en Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Ocampo, San Carlos y Tula, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Zona Centro del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas Agencias del Ministerio Público Investigadoras, con residencia en Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Ocampo, San Carlos y Tula, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Zona Centro del Estado, una vez concluida la entrega recepción ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, quedarán a su disposición, quien propondrá al Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 7 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE.- **EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 4/2018 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA TERCERA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-4 del H. Congreso del Estado del 4 de octubre del año 2016, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que en fecha 1 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 66 el Acuerdo mediante el cual se suprime la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para quedar dos fiscalías investigadoras que integran la circunscripción en este municipio, siendo la primera y la tercera.

TERCERO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio de 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

CUARTO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sus objetivos y lineamientos, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, estructurando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica.

SEXTO.- En atención a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008 se designó un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema. Con respecto a lo acordado por parte del Comité se determinó para el proceso de extinción, la concentración de las Averiguaciones Previas Penales y Actas Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, registradas en la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, a fin de que sean recibidas en la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador que subsiste, a fin de que sea la titular de dicha fiscalía quien continúe la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

SÉPTIMO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto suprimir a partir del 1º de septiembre de 2018 la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Zona Centro del Estado, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de agosto de 2018.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los Libros de Gobierno que se llevan en la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el mismo día 31 de agosto de 2018 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la titular de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para la continuación en la integración y determinación de los asuntos del Sistema Tradicional.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, quedando a disposición de la Agencia Investigadora que subsiste.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 7 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE.- **EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA**.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

Oficio: OIC-SGG/344/2018
Expediente Administrativo: DC-SGG/055/2017

C. Juan José Rodríguez Alvarado.
Presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2018.

En atención a los acuerdos de fecha nueve de junio y diecinueve de octubre del año que trascurre, he de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Calle 14 Hidalgo y Morelos #408, Depto. 4 y 5, Edificio Iris de esta Ciudad Capital, a las **12:00** horas del día viernes **24 de agosto** del presente año; a una Audiencia que se celebrará con motivo de la presunta irregularidad que se le atribuye consistente en no haber presentado oportunamente su **Declaración Patrimonial Final,** según el oficio número DRSP/000421/2017, signado por el Lic. Edgar Uriza Alanís, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47, fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, vigente en el momento de los hechos, en correlación con los diversos 80 fracción III y 81 de la citada Ley, **del cual se envía copia para su conocimiento en versión pública**.

Se le comunica que en la audiencia de ley, podrá ofrecer pruebas de su intención y alegar lo que a su derecho convenga por si, o por medio de un defensor; y **SE LE REQUIERE** para que al momento de comparecer, tenga a bien designar domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, previniéndolo para que, en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Órgano de Control, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas vigente en el momento de los hechos; según su numeral 45; de igual forma **SE LE PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por aceptado los hechos que se le imputan.

No omito mencionarle que en el caso de haber cumplido con esta obligación de ley, sírvase entregar copia de la misma en la audiencia de mérito, y si aún no lo ha realizado, le sugerimos que presente el formato de Declaración Patrimonial Final debidamente llenado en el momento de la audiencia, para lo cual deberá de consultar la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de imprimir el mencionado formato con la liga: **http://www.tamaulipas.gob.mx/tramites/formatos/551-INICIAL-FINAL_TITULAR.pdf.;** en caso de que esta página se encuentre inhabilitada sírvase comunicarse al correo electrónico oficial **miguel.castillog@tamaulipas.gob.mx** del Lic. Miguel Castillo González, Jefe del Departamento de Declaraciones Patrimoniales de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154 y 155 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 40 facciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 3 fracción III, 4, 48, 60, 62, 64, 65, 79 fracción III, 80 fracción III y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 82, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, vigente en el momento de los hechos, en atención al artículo 45 de la precitada Ley, así como los diversos 1, 3, 13, fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

El expediente de mérito queda a su disposición, para consulta, en este Órgano de Control, en horario de oficina de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes hábiles; Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- **C. P. ALMA EDITH RAMÍREZ IZAGUIRRE**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
		PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII	Victoria, Tam., martes 14 de agosto de 2018.	Número 97

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 4388.- Expediente Número 00354/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 4389.- Expediente Número 00151/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 4390.- Expediente Número 00664/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 4391.- Expediente Número 00637/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 4392.- Expediente Número 00581/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	**4**
EDICTO 4393.- Expediente Número 389/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 4394.- Expediente Número 00513/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	**5**
EDICTO 4395.- Expediente Número 00117/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 4396.- Expediente Número 00348/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**6**
EDICTO 4397.- Expediente Número 00111/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	**6**
EDICTO 4398.- Expediente Número 00245/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**6**
EDICTO 4399.- Expediente Número 00148/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**7**
EDICTO 4400.- Expediente Número 00218/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	**7**
EDICTO 4436.- Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 4456.- Expediente Número 00541/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 4457.- Expediente Número 00147/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 4458.- Expediente Número 00812/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 4459.- Expediente Número 00949/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 4460.- Expediente Número 01255/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**9**
EDICTO 4461.- Expediente Número 852/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 4462.- Expediente Número 904/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 4463.- Expediente Número 682/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 4464.- Expediente Número 01346/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 4465.- Expediente Número 00133/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	**11**
EDICTO 4466.- Expediente Número 00703/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 4467.- Expediente Número 00561/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	**12**
EDICTO 4468.- Expediente Número 00564/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**13**
EDICTO 4469.- Expediente Número 00851/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**13**
EDICTO 4470.- Expediente Número 559/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	**13**
EDICTO 4471.- Expediente Número 922/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**14**
EDICTO 4472.- Expediente Número 1393/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**14**
EDICTO 4473.- Expediente Número 01033/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	**14**
EDICTO 4474.- Expediente Número 01196/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	**15**
EDICTO 4475.- Expediente Número 00230/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**15**
EDICTO 4476.- Expediente Número 715/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	**16**
EDICTO 4477.- Expediente Número 00323/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**16**
EDICTO 4478.- Expediente Número 722/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario-	**16**
EDICTO 4479.- Expediente Número 713/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	**17**
EDICTO 4480.- Expediente Número 00700/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	**17**
EDICTO 4481.- Expediente Número 00710/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	**17**
EDICTO 4482.- Expediente Número 00705/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	**18**

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4483.- Expediente Número 00715/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	**18**
EDICTO 4484.- Expediente Número 00719/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	**18**
EDICTO 4485.- Expediente Número 00929/2017, deducido del Juicio Hipotecario	**19**
EDICTO 4486.- Expediente Número 00763/2016, deducido del Juicio Hipotecario	**19**
EDICTO 4487.- Expediente Número 00319/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	**19**
EDICTO 4488.- Expediente Número 00062/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**20**
EDICTO 4489.- Expediente Número 00250/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**20**
EDICTO 4490.- Expediente Número 00309/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Pensión Alimenticia.	**20**
EDICTO 4491.- Expediente Número 01424/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**21**
EDICTO 4492.- Expediente Número 00308/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**21**
EDICTO 4493.- Expediente Número 00551/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**21**
EDICTO 4494.- Expediente Número 00796/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**21**
EDICTO 4495.- Expediente Número 851/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**22**
EDICTO 4496.- Expediente Número 00869/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**22**
EDICTO 4497.- Expediente Número 00781/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**22**
EDICTO 4498.- Expediente Número 00426/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**22**
EDICTO 4499.- Expediente Número 00824/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	**22**
EDICTO 4500.- Expediente Número 01188/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**23**
EDICTO 4501.- Expediente Número 00734/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	**23**
EDICTO 4502.- Expediente Número 00645/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	**23**
EDICTO 4503.- Expediente Número 00589/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	**23**
EDICTO 4504.- Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**23**
EDICTO 4505.- Expediente Número 00221/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	**25**
EDICTO 4506.- Expediente Número 1701/2011, relativo al Ordinario Mercantil.	**25**
EDICTO 4507.- Expediente Número 1094/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**25**
EDICTO 4508.- Expediente Número 00123/2018, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación Pensión Alimenticia.	**27**
EDICTO 4509.- Expediente Número 84/2017, relativo al Juicio de Tramitación Especial de Controversias del Orden Familiar por la Guarda y Custodia Definitiva.	**27**
EDICTO 4510.- Expediente Número 00842/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**27**
EDICTO 4511.- Expediente Número 00064/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	**28**
EDICTO 4548.- Expediente Número 00303/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	**28**
EDICTO 4549.- Expediente Número 00832/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**29**
EDICTO 4605.- Expediente Número 00041/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**29**

COPIA

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble Hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00354/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo Garcia con el mismo carácter, en contra de la C. MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA MORA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Nogal, número 139, lote 07-A, manzana 53, de la Unidad Habitacional Arboledas X en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 m, con calle Nogal, AL SUR: en 7.00 m., con fraccionamiento restante de la misma manzana, AL ORIENTE: en 15.00 m con lote 8, AL PONIENTE: en 15.00 m con lote 7, Clave Catastral 04-12-02-053-014, superficie total de 105 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 12348, de fecha 15 de junio del 2018 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de $285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 04 de julio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4388.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), y auto aclaratorios de veintinueve (29) de junio del actual dictado dentro del Expediente 00151/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo y continuado por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORMA ELIZABETH DE LEÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna de San Ignacio, número 328, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 38 de la manzana 08, con superficie de terreno de 78.00 m2, y con una superficie de construcción de 38.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 38-A, muro medianero de por medio, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 37, AL ESTE: en 5.20 metros con calle Laguna de San Ignacio, AL OESTE: en 5.20 metros con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7525, Legajo 3-151 de fecha once de octubre de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"; así como en la Finca Número 129537 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, en este municipio, constituida en la Inscripción Primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4389.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00664/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo Garcia, en contra del C. SERGIO GUZMÁN CONTRERAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 20-43, con superficie de terreno 90.00 m2, con superficie de construcción de 62.66 m2 porcentaje de indiviso de 0.407028 %, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 6.00 metros, con vivienda 20-14 del mismo condominio; AL SURESTE en 6.00 metros con Vialidad Av. P. Palmilla, AL NORESTE en 15.00 metros con vivienda 20-42, del mismo condominio, AL SUROESTE en 15.00 metros con vivienda 20-44 del mismo condominio y vivienda sobre el construida ubicada en el Número Oficial 829, de la Av. P. Palmilla del Conjunto Habitacional Residencial Las Dunas del Condominio Marbella de ciudad Madero Tamaulipas.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad

bajo los siguientes datos: Sección Primera, número 2473, Legajo 6-050 de Cd. Madero, Tamaulipas de fecha 28 de febrero del 2007, actualmente Finca Número 4565 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de julio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4390.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00637/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo Garcia, en contra de los C.C. GLORIA XOCA CHAVAR Y MARTIN GÁMEZ DUEÑAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento número 414, construido sobre el lote número 5, marcado con el número oficial 602, manzana número 9, calle San Pablo del Condominio San Angel, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, una superficie de construcción 62.23 metros y un indiviso de 0.25% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con vivienda número 604, AL SUR en 15.00 metros con vivienda número 600, AL ESTE en 6.00 metros con vivienda número 503 y AL OESTE en 6.00 metros con calle San Pablo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 542, Legajo 6-011, de fecha 19 de enero del 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad que se deberán publicar en días naturales, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de julio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4391.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00581/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES atraves de su apoderada legal Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García en contra de JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VEGA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VEGA, el que se identifica como: Finca 87410 ubicada en el municipio de Altamira, tipo de inmueble terreno urbano, calle Arrecife número 583 lote 44-A, manzana 4 Fraccionamiento Los Arrecifes Conjunto Habitacional Los Arrecifes I superficie privativa 115.42 metros cuadrados, medias y colindancias: AL NORTE 16.00 metros con lote 44, AL ESTE 7.425 metros con lote 3 y 4-A, AL SUR 16.00 metros con lote 45, AL OESTE 6.995 metros con calle Arrecife, Clave Catastral 44-190-344; debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de $224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres das antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4392.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del actual, dictado en el Expediente Número 389/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUINTANILLA Y VERÓNICA PATRICIA AVALOS REYES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca Número 7871, del municipio de Victoria, ubicado en calle Cerezo, lote 45, manzana 1, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos, con una superficie de: 120.40 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 metros con lote 29; AL ESTE en: 17.20 metros con lote 46; AL SUR en: 7.00 metros con calle El Cerezo; AL OESTE en: 17.20 metros con lote 44; con un valor comercial de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), por que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4393.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00513/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES atraves de su apoderado legal Licenciado Guillermo Uscanga Ferra y continuado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en contra de LUIS ALBERTO ARMENDÁRIZ CEPEDA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada LUIS ALBERTO ARMENDÁRIZ CEPEDA, el que se identifica como: finca 1939 ubicada en el municipio de Madero, departamento en condominio, vivienda número 27-16, ubicada en calle P. Bella Número Oficial 1010, Condominio Córdoba, Fraccionamiento Conjunto Habitacional “Residencial Las Dunas” superficie 90.00 metros cuadrados, superficie construida 48.44 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con Vialidad P. Bella, AL ESTE 15.00 metros con vivienda 27-17 del mismo condominio, AL SUR 6.00 metros con área verde municipal, AL OESTE 15.00 metros con vivienda 27-15 del mismo condominio, Referencia Catastral 190123596016.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de $237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4394.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, y quien actúa con las Testigos de Asistencia, por auto de fecha veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00117/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Daniel Alejandro Gómez Martínez y continuado por la C. Lic. Alba Martínez Arteaga en contra de los C.C. JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ Y CLAUDIA ADRIANA AGUILAR DUQUE, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Platón Sánchez, número 56, lote 11, manzana 78 Fraccionamiento Lic. Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 10; AL SUR: 17.00 metros con lote 12; AL ESTE: 6.00 metros con lote 26, AL OESTE: 6.00 metros con calle Platón Sánchez; y con un valor de $300,700.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la

ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de $300,700.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Juez, LIC. PABLO ARELLANO CALIXTO.- Rúbrica.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4395.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00348/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. DORA IRMA HERNÁNDEZ RAMOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa Habitación ubicada en la calle San Román 641, entre la Avenida Santa Úrsula y calle San Timoteo, Código Postal 88283, del Fraccionamiento “Villas de San Miguel IV” de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 21, manzana 37 el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 46.09 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 6.00 mts con calle San Román, AL SURESTE: 6.00 mts con propiedad privada, AL NORESTE 15.00 mts con lote 20, AL SUROESTE: 15.00 mts con lote 22.; y con un valor de $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4396.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00111/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MARIO VALDEZ RUELAS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en Avenida Ríos Coatzacoalcos, número 29, lote 16, manzana 35, Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 con lote 17; AL SUR: 18.00 metros con lote 15 de la misma manzana; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 44; y AL PONIENTE: 6.00 metros con Ave. Río Coatzacoalcos; y con un valor pericial de $266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de $266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4397.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00245/2017, promovido por el Lic. Gerónimo Valdez López, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra del C. JUAN MANUEL SUCEDO VILLAREAL, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 10 de la manzana 110, ubicado en calle 5, número 619, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 123.25 m2, con construcción de cada habitación en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 metros con calle 5, AL SUR: en 7.25 metros con lote 29, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 11, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 2817, Legajo 2057, Sección 1, de fecha 28 de febrero del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 107288 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $1'291,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4398.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho del mes de mayo del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00148/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra del C. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 3, manzana 68, de la calle Paseo Miramar, número 325, del Fraccionamiento Villas Diamante de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad como: Finca 9498, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 139.18 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.06 m con calle Paseo Miramar; AL SUR en 7.41 m con lote 49; AL ESTE en 19.39 m con lote 4 y 22; y AL OESTE en 20.24 m con lote 2; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $44,666.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4399.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00218/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. JUAN FLAVIO LEAL BOLAÑOS Y MAGALI SANTOS MÉNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Brecha E-99, número 214, lote 69, manzana 11, entre calles Partes de Televisión y Controles, del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad como: Finca 188898, con una superficie de 114.7868 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE en 20.87 m con lote 70; AL SURESTE en 20.87 m con lote 68; AL NORESTE en 5.50 m con lote 9; y AL SUROESTE en 5.50 m con Brecha E-99; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4400.- Agosto 7 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en la calle Distinción 9416, entre las calles Avenida Prestigio y Avenida Arboledas Código Postal 88177, del Fraccionamiento "La Nueva Victoria", Sector Los Olivos, de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 25, manzana 76, el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 40.50 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con lote 2, AL SUR: 06.00 mts con calle Distinción, AL ESTE: 15.00 mts con lote 24, AL OESTE: 15.00 mts con lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $200,000,00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto a documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA. HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4436.- Agosto 8 y 14.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (03) tres de julio del año dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00541/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ABELARDO SILVA RIVERA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Hidalgo, número 704 Mz-10, lote 28, Fraccionamiento Jardines de Champayan, Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m con calle Hidalgo, AL SUR: en 6.00 m con lote 6, AL ESTE: 17.50 m con lote 29, AL OESTE: en 17.520 m con lote 27, al cual se le asignó un valor pericial de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 05 de julio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4456.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES V ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00147/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN CARLOS RAMOS GUILLEN, consistente en.

Ubicada en calle Chihuahua, número 130, lote 16, manzana 21, del Fraccionamiento Chihuahua, del municipio de Altamira, Tamaulipas C.P. 89603, propiedad del C. JUAN CARLOS RAMOS GUILLEN, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 m, con calle Chihuahua, AL SUR en 5.00 m, con casa 43, AL ESTE en 14.50 m, con casa 17, AL OESTE en 14.50 m, con casa 15, área total 72.50 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 87422, de fecha 04 de mayo de 2018, de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4457.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00812/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. José Del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra de la C VANESA PALOMA FLORES VELARDE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, ubicado en calle Cerrada Bahía de Huatulco número 201, condominio 03, manzana 2, vivienda 7, Conjunto Habitacional Bahía de Miramapolis indiviso: 1.9231%; con una superficie 48.20 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 11.08 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE en 4.35 metros con vivienda 6 del mismo condominio; AL SUR en 11.08 metros con vivienda 8 del mismo condominio; y AL OESTE en 4.35 metros, con área común del mismo condominio, propiedad que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con Finca Número 43550 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS TRECE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 10 de julio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.-

4458.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de d os mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00949/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ARMANDO COTA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Diamante, número 21, del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 5 de la manzana 19, con superficie privativa de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Valle Diamante, AL SUROESTE, en 7.00 mts con área verde, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 23.- AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4990, Legajo 3-100, de fecha 21 de Junio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y qua es la cantidad de $198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4459.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 01255/2011, promovido por el Lic. Andrés Eduardo Garcia López,

apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los JULIO FLORES NICOLÁS Y XÓCHITL PATRICIA PUENTE HINOJOSA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote 46, manzana 67 de la calle Nardos número 631 del Fraccionamiento Villa Florida en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 5064 de fecha 02 de marzo del 2017, de este municipio.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos par DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4460.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 852/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Irene Biridiana Rangel Morales, con el carácter de apoderada de INFONAVIT, en contra de JUAN ANTONIO GARCÍA ESTRADA Y ANGÉLICA GARCÍA BALTAZAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Imperial, en calle Luis XV, lote 12 (doce) manzana 7 (siete), con una superficie 119.00 m2, (ciento diecinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 m, con calle Luis XV; AL SUR en: 7.00 metros con lote treinta y tres; AL ESTE en: 17.00 m, con lote trece; AL OESTE en: 17.00 metros con lote once, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con Número de Finca 107105 de Victoria, valuado en la cantidad de $396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), por que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de julio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4461.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 904/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y IRENE ORTIZ ESPINOZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano con construcciones ubicado en calle Río Bravo esquina con calle Río Santa Engracia, número 165, manzana 22, lote 456, colonia Luis Echeverría Álvarez de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con lote número 454; AL SUR: 10.00 metros con calle Rio Bravo; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 457; AL PONIENTE: 20.00 metros con calle Río Santa Engracia el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 104627 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de $461,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate atraves de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS, porque tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4462.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 682/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Irene Biridiana Rangel Morales, con el carácter de apoderada de INFONAVIT, en contra de PEDRO JAVIER JUÁREZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa marcada con el número 1721 (mil setecientos veintiuno) de la calle Bell y lote 60 (sesenta) de la manzana 2 (dos), Fraccionamiento Lomas de Santander, con una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 m. (seis metros) con propiedad de privada; AL SUR en 6.00 (seis metros) con calle Bell; AL ESTE en 15.00 m. (quince metros) con lote 61 (sesenta y uno), AL OESTE en 15.00 m. (quince metros) con lote 59 (cincuenta y nueve); debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, con Número de Finca 106871, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; con un valor de $332,920.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), por que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4463.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 01346/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FABIOLA SOTO CERVANTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Río Grijalva, lote 25, manzana 16, Fraccionamiento Santa Ana, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 85.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 43.44 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros, con lote número 24, AL SUR, en 17.00 metros, con lote número 26, AL ESTE, en 5.00 metros con Calle Rio Grijalva; AL OESTE, en 5.00 metros con lote número 38.- Valor Pericial: $244.000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que las dos terceras partes de la postura legal que le corresponde, es la cantidad de $162,666.66 (CIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 87680 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día 18 de junio de 2018.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4464.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00133/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez con el mismo carácter de apoderada legal, en contra del C. JOSÉ FELICIANO CORONADO GUEVARA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado el C. JOSÉ FELICIANO CORONADO GUEVARA, el que se identifica como: calle Abeto, número 107, lote 7-A, de la manzana 27, "Conjunto Habitacional Arboledas VII-A" Fraccionamiento Arboledas Altamira Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2, y de construcción 40.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Abeto; AL SUR: en 6.00 metros, con fracción restante de la misma manzana; AL ORIENTE: en 15.00 metros, con lote 8; AL PONIENTE: en 15.00 metros, con lote 7; a nombre del C. JOSÉ FELICIANO CORONADO GUEVARA.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de $128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MI!.. PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del

edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4465.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00703/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ con el mismo carácter, en contra de GISELA GONZÁLEZ SALDIERNA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Toledo, número 261, manzana 23, lote 38, del Fraccionamiento Hacienda Granada, de Altamira, Tamaulipas, casa 38, con una superficie aproximada de terreno de 72.50 metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con casa 31; AL SUR en 5.00 metros con calle Toledo; AL ESTE en 14.50 metros con casa 37; y AL OESTE en 14.50 metros con casa 39, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tamaulipas como Finca Número 6633 de fecha 23 de junio de 2008 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de $195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 25 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4466.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00561/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por la Licenciada Karina Castillo Cruz y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. OCTAVIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. OCTAVIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el que se identifica como: vivienda ubicada en calle Nogal 145, lote 9, de la manzana 53, del Conjunto Habitacional Arboledas "X", del Fraccionamiento Arboledas, en Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno 105.00 M2, (ciento cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Nogal, AL SUR en: 7.00 metros con fracción de la misma manzana, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 9-A, AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 8-A.- A nombre del C. OCTAVIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales se precisa como postura legal del remate la cantidad de $224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate. convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 26 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4467.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de to Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00564/2012, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido, en su carácter de apoderado legal del ciudadano GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de los ciudadanos SILVIA HERNÁNDEZ VILLEGAS Y SANTIAGO HAM MENDOZA , ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Privada Aquiles Serdán No 301, entre las calles Camargo y Magiscatzin, C.P. 89060, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 178.84 metros cuadrados (ciento setenta y ocho metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 15.10 (quince metros diez centímetros) con propiedad de los Ferrocarriles Nacionales, AL SUR.- en 15.10 (quince metros diez centímetros) con fracción restante del mismo lote, AL ESTE.- en 11.95 (once metros noventa y cinco centímetros) con fracción restante del mismo lote, AL OESTE.- en 11.95 (once metros noventa y cinco centímetros) con calle Aquiles Serdán.- Valor Pericial: $770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca 4695, de Tampico, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, hábiles, siendo postura legal la cantidad de $513,333.33 (QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del valor pericial fijado at inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 04 de julio de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4468.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de junio del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00851/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de NABOR MARTINEZ LARA, consistente en.

Bien inmueble ubicado en la Avenida Valle Dorado número 293, lote 21, manzana 18 entre las calles C-3 y Valle de Bronce localizado en el Fraccionamiento (colonia) Paseo Real C.P. 89603 de Altamira, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 10143, Legajo 6-203, de fecha veinticinco de octubre del dos mil seis, del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente inmatriculado bajo la Finca Número 85698 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de $214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO(2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 02 de julio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4469.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 559/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HOMERO IVÁN GALVÁN DEL ANGEL la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 30 de la manzana 158 de la calle Nogal con el número 857, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 6.00 METROS LINEALES CON LOTE 29, AL SUR EN 6.00 METROS LINEALES CON CALLE NOGAL, AL ESTE en 15.00 metros lineales con calle Río Kasai y AL OESTE en 15.00 metros lineales con lote 31, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Finca Número 201932, de la ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos par DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS

(10:00), DEL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precia fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de $314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)..

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4470.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 922/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRA YURIDIA CEDILLO SALAZAR, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 29 de la manzana 4 de la calle Flor de Anémona, casa habitación marcada con oficial 211 dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno y 41.97 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 M.L., con lote 6; AL SUR: en 6.00 M.L., con Flor de Anemona; AL ORIENTE: en 17.00 M.L., con lote 28; AL PONIENTE: en 7.00 M.L., con lote 30, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 522, Legajo 2-011, de fecha 12 de enero de 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de $175,333.33 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4471.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1393/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ILSE HYARACED MELGAREJO PÉREZ la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 16, manzana 32, de la calle Flor de Nardo, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación número 264, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín de ésta ciudad, con superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y superficie de 41.97 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con calle Flor de Nardo; AL SUR: en 6.00 metros lineales con lote 25 y calle Nochebuena; AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 17 y calle Flores de la Pasión; AL OESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 15 y límite del fraccionamiento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 55263, inscripción 2a, de fecha 21 de septiembre del 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de $181,333.33 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4472.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01033/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA LINDA DELGADO CRUZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25, de la manzana 63, de la calle Flor de Salvia número 219, del Fraccionamiento San Valentín do esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno y 41.97 m2 (cuarenta y un metros noventa y siete centímetros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 seis metros lineales, con lote 10 y colinda con calle Flor de Rosal; AL SUR: en 6.00 seis metros lineales con calle Flor de Salvia; AL ORIENTE: en 17.00 diecisiete metros lineales, con lote 24 y colinda con límite del fraccionamiento; AL PONIENTE: en 17.00 diecisiete metros lineales, con Lao 26 y colinda con Av. de las Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3726, Legajo 2-075, de fecha 13 de febrero del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación do edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico do los do mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local do este Juzgado en la inteligencia do quo el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad do $224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4473.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01196/2010, relativo a! Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de OSCAR ENRIQUE GALVÁN GONZALEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Profesor J. Refugio Ramírez Mata, número 80, del Fraccionamiento Marta Rita Prince Aguilera de esta ciudad, edificada sobre el lote 15 de la manzana 26, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con Profesor J. Refugio Ramírez Mata, AL SUR, en 7.00 mts con lote 30, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 16, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pùblico de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7676, Legajo 3-154, de fecha 17 de octubre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes de la suma de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de $146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4474.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y aclaratorio de fecha seis (06) de junio del actual, dictados dentro del Expediente 00230/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANUAR SÁNCHEZ DELGADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

…Vivienda ubicada en calle San Miguel de Allende, número 44, lote 2, manzana 72 del Fraccionamiento Pueblitos, con una superficie de 101.40 metros cuadrados, con una construcción de 38.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.76 metros con lote 03, AL SUR: en 17.04 metros con lote 01, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 51, AL OESTE: en 6.01 metros con calle San Miguel de Allende.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 45263, de veinticuatro de marzo de dos mil diez, de H. Matamoros, Tamaulipas.".

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4475.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 715/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal y/o Daniel Corrales Alvarado en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ ARZATE TORRES, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle: Bahía de Corea vivienda número 12-doce, manzana 02-dos, del condominio 04-cuatro, con número oficial 207-doscientos siete, del Conjunto Habitacional "Bahía de Miramapolis", del municipio, del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 m2 (cuarenta metros con noventa y siete centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 2.1740% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 metros con vivienda número 46, 45, 44 y 43 del condominio número 3 de la misma manzana; AL ESTE: en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL SUR: en 11.08 metros con vivienda número 11 del mismo condominio; y AL OESTE: en 4.35 metros con vivienda número 45 del condominio número 6 de la misma manzana.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5277, Legajo 6-106, de fecha 25 de julio del 2003 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas.- Valor comercial $212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4476.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00323/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAVIER OLVERA RIVERA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 610-seiscientos diez, de la calle Privada San Pablo, lote número 6-seis, de la Villa San Pablo, de esta ciudad, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 10262, Legajo 206, de fecha 29 de febrero del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4477.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 722/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido par el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. SAMUEL CANO PONCE la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

En el lote 4, manzana 74, de la calle Villa de Abasolo, número 106 del Fraccionamiento Riberas del Carmen del municipio de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno de 250.00 metros cuadrados y de construcción 46.63 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 25.00 metros lineales con lote 3, AL SURESTE en 25.00 metros lineales con lote 5, AL NORESTE en 10.00 metros lineales con calle Privada Villa de Abasolo, AL SUROESTE en 10.000 metros lineales con lote 10.- Cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado en la Finca Número 142503, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precia fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4478.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 713/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ARNOLDO HERNÁNDEZ MANUEL, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

En lote 30, manzana 16 de la calle Flor de Calabaza número 209 del Fraccionamiento San Valentín, en esta ciudad, de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 41.97 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros lineales con lote 05, AL SUR, en 6.00 metros lineales con calle Flor de Calabaza, AL ORIENTE 17.00 metros lineales con lote 29, AL PONIENTE 17.00 metros lineales con lote 31, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 144632, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precia fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4479.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00700/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HARUMY RAMÓN GÓMEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 25, de la manzana 5 ubicado en la calle La Meseta de la Villa La Meseta con el número oficial 213 del Conjunto Habitacional La Cima Segunda Etapa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lo cual tiene una superficie de construcción de 47.615 m2 sobre una superficie de terreno de 72.00 m2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Segunda, Número 47, Legajo 2081 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4480.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00710/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GRICELDA ZALETA ESTEBAN, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Calle Geranios número 220 del Fraccionamiento Villa Florida Sección A, Habitacional, de esta ciudad, siendo el lote número 24 de la manzana 58, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1708, Legajo 2-035, de fecha 11/03/2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4481.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00705/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LETICIA LÓPEZ PRIANTI, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa número 21 Tipo Bi, ubicada en la calle Querétaro, con el número oficial 42, edificada sobre late 21, manzana 1, del Fraccionamiento Hacienda los Muros II de esta ciudad, inscrita ante el Registra Público de la Propiedad y de Comercio en el Estada bajo la Sección Primera, Número 6684, Legajo 2134 de fecha 04 de octubre del 2003 de municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 142994 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a pastores mediante la publicación de edictos par DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estada, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4482.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00715/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANGÉLICA BLANCO SALVADOR, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 19 de la manzana 2, de la calle Flor de Jacaranda sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 231, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 18057, Legajo 2-362, de fecha 29/11/2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4483.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00719/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. LUIS ADÁN GANDARILLA RETANA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno ubicado en el lote 03, manzana 91, de la calle Punta Xochen número 204 del Fraccionamiento Puerta Del Sol, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y de construcción 36.96 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Punta de Xochen, AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 34, AL ESTE en 17.00 lineales con lote número 4, y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote número 02, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 1284, Legajo 2-026 de fecha 29 de enero del dos mil siete, de ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de julio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4484.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00929/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ISRAEL GARCÍA SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 36 de la manzana 111 ubicado en la calle Flor de Higuera, número 101 del Fraccionamiento San Valentín, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera, Número 17648, Legajo 2-353 de fecha 24 de agosto del 2007 de municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4485.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00763/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. AVELINA RODARTE LÓPEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 29 de la manzana 13, ubicado en calle Retorno Bruselas, número 123 Ote., del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con lote 6; AL SUR: en 6.50 M.L., con Retorno Bruselas; AL ESTE: en 14.00 M.L., con lote 30; AL OESTE: en 14.00 M.L., con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 2124, Legajo 2-043, de fecha 22/02/2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 202016, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4486.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 27 de junio del 2018, dictado dentro del Expediente Número 00319/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Zúñiga Estrada, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GREGORIO BÁRCENAS JUÁREZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno ubicado en calle Miguel Angel número 524 lote 23, manzana 19, entre calles Sauces y Aleación del Fraccionamiento Villa Esmeralda de ciudad Reynosa Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros lineales con lote 24, AL SUR 15.50 metros lineales con lote 22, AL ESTE en 6.00 metros lineales con lote 14, AL OESTE en 6.00 metros lineales con calle Miguel Angel, con una superficie de 93.00 metros cuadrados y 36.82 de construcción, inscrito en la Sección Segunda, bajo el Número 26, Legajo 2305, de fecha 26 de junio de 2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en (a cantidad de $215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de $143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de junio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primer Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4487.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 00062/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el la persona moral "PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00364, referente a CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de la C. ALBERTO CASTILLO GARCÍA Y GRISELDA ENCARNACIÓN CATAÑO GÓMEZ DE CASTILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Avenida Santa Brígida, número 763, lote 7, manzana 33, Fraccionamiento Villas de San Miguel II en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 con lote 08; AL SUR: 16.00 metros con lote 06; y AL ESTE: 6.00 metros con lote 16 y AL OESTE: 6.00 metros con calle Santa Brígida; y con un valor de $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS veces dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose coma fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4488.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (21) veintiuno de junio del año (2018) dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00250/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EDEER ALBERTO APARICIO BLANCO Y MIREYA RAQUEL CORRAL FLORES, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Bosque de los Tabachines, número 208, Fraccionamiento Residencial Los Encinos, en la manzana "N', del Desarrollo Residencial y Comercial "Los Encinos", el cual consta de una superficie de 285.31 metros cuadrados, y de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.37 metros con el lote 06 y la calle Bosque de los Tabachines; AL SUROESTE en 11.04 metros con la calle Paseo de los Encinos; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 04 de la misma manzana; y AL NOROESTE en 20.00 metros con el lote 04 de la manzana 4-D, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 10121, Legajo 6-203, de fecha 17 de septiembre de 2007 en Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen bajo la Sección Segunda, Número 8543, Legajo 6171 de fecha 17 de septiembre del 2007 de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 26 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4489.- Agosto 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00309/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Pensión Alimenticia, promovido por los C.C. CARLOS ALFREDO ESPINOZA LOZANO, KARLA MARCELA ESPINOZA LOZANO Y MÓNICA MAYELA ESPINOZA LOZANO, en contra del C. CARLOS ALBERTO ESPINOZA ALCARAZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana, número de Finca 72519, manzana 27, lote 1, Zona 1, del Poblado El Progreso, con una superficie de 3,505.10 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE 35.07 metros con calle Sin Nombre; AL SURESTE 99.64 metros con solar 2; AL SUROESTE 35.25 con calle sin nombre, AL NOROESTE 99.75 metros con calle Sin Nombre, y valuados por los peritos en la cantidad de $2'019,535.000 (DOS MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles, (en el entendido de que al día siguiente de su primera publicación contara como primer día hábil, y la segunda publicación deberá realizarse al día siguiente hábil del día último de la primera publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate en la inteligencia de que el precio que servirá de base para el remate se rebajara en un 20% (veinte por ciento) de la tasación, el cual sería de la siguiente manera:- Tasación $2'019,535.000 (DOS MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% (veinte por ciento) de la tasación, siendo el precio base para la segunda almoneda $1'615,628.000 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble en materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen formar parte de la subasta deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin .cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4490.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2018, dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01424/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA EUGENIA RODRÍGUEZ REBOLLEDO, quien falleciô el 2 dos de diciembre de 2004, dos mil cuatro en Tampico, Tamaulipas; denunciado por la C. NORA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 05 de julio de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4491.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del 00308/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELADIO VALERO SIFUENTES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ALMAGUER PEÑA, promovido por MARÍA SANDRA VALERO ALMAGUER.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tarn; 10 de julio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4492.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00551/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA PÉREZ MEDRANO promovido por MARIO TREVIÑO PÉREZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tarn; 06 de julio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4493.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00796/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores JESÚS GUZMÁN BARBOSA Y AGUSTINA CERVANTES TORRES, denunciado por la C. ELIDIA GUZMÁN CERVANTES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4494.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de junio de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 851/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDGAR ARTURO PERALES GARCÍA, denunciado par GERUSA LUZIA SEIBERT.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4495.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00869/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARACELY FLORES GARZA, denunciado par el C. JOSÉ RICARDO BENAVIDES FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4496.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00781/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMONA GARCÍA ALEMÁN, denunciado por NIDIA EDITH PENAGOS GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4497.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DARÍO LARA DOMÍNGUEZ, bajo el Número 00426/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cuatro días del mes de mayo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4498.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 26 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00824/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDGARDO VELA AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren can derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechas, por lo que cítese a los C.C. Herederos en el Testamento que se acampana a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederas prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgada a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4499.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de junio del 2018, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la admisión dentro de la radicación del Expediente Número 01188/2017, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA DE LEÓN RAMOS Y ALFREDO CANTÚ FLORES, denunciado por MARTHA DE LEÓN RAMOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tamps., a 21 de junio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÓMEZ.- Rúbrica.

4500.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00734/2018, denunciado por la C. MARÍA IGNACIA GÓMEZ JIMÉNEZ Y NANCY HERNÁNDEZ GÓMEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleciô el día (27) veintisiete de septiembre del año dos mil doce (2012), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en unos de los periódicos de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses se expide el presente edicto a los 04 de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4501.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de Jo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00645/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOTA HINOJOSA HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los nombrados como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos Ilegítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4502.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO ARANO PALACIOS, denunciado por la C. MINERVA PALACIOS MERALES, asignándosele el Número 00589/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de junio de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4503.- Agosto 14 y 23.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIZABETH CANO GUEVARA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de junio de dos mil dieciocho, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELIZABETH CANO GUEVARA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (01) uno de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del Testimonio Notarial que se acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a la C. ELIZABETH CANO GUEVARA, con domicilio en calle Poeta Edmundo Martínez número 110, departamento 2 (planta baja), entre Avenida Ayuntamiento y calle Samuel Lozano, de la colonia Lauro Aguirre, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89140, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de

Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventarlo para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada de la Escritura Número 93,383, Libro 1,704 de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho; primer testimonio de la Escritura Número 1,957 del Volumen 597, que contiene contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, y el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria; certificado de registración de la Finca Número 14503 de Tampico, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con fecha once de marzo de dos mil diez; manifiesto de propiedad urbana; estado de cuenta; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos as[como para recoger documentos e imponerse de los autos a los Profesionistas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Se autoriza a la ocursante, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal por medio del correo electrónico cruzesp@hotmail.com, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento. la omisión del Actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (Interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuarlo no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel Garcia Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del articulo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretarlo de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida, se publicó en lista.- CONSTE.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós de junio de dos mil dieciocho.- Por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene por hechas las manifestaciones bajo protesta de decir verdad y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C.

ELIZABETH CANO GUEVARA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las Licenciadas Ma. de Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio, que autorizan, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de junio de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4504.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JUAN ERASMO AUMADA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. GIOVANNA LARIOS HERNÁNDEZ, en contra del C. JUAN ERASMO AUMADA GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Por auto de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado el C. JUAN ERASMO AUMADA GONZALEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta de abril del año en curso, quedan a su disposición en la Secretarla de éste Tribunal, ubicado en la calle Vicente Guerrero Número 602 Poniente, entre las calles Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de ésta ciudad.- DOY FE.

El Mante, Tam., 30 de abril de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4505.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 1701/2011, relativo al Ordinario Mercantil, promovido por la Lic. Gabriela Gómez Garcia y Otros, con el carácter de apoderados del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de OMAR LÓPEZ FUENTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 21, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 22, AL SUR 17.00 metros con lote 20, AL ESTE 8.00 metros con andador 53, y AL OESTE 8.00 metros con lote 6, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral el Estado de Tamaulipas, como Finca No 66020, valuado en la cantidad de $309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado et veinte por ciento que sirve de base para et presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4506.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1094/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSET), a través de su representante legal, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito fechado el (15) quince de noviembre del presente año, y documentos que se acompaña al mismo, signado por los Licenciados Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez Garcia, Adriana Chávez Morales, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Gerardo Anaya Escobedo, Erik Francisco Montelongo Abundís, José Mauricio Luciano Rosas, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se les reconoce su personalidad como apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSET), antes UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), como la justifica con el poder exhibido cuyo Testimonio Notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ, con domicilio en: calle Refinería, número 1109, Colonia Lázaro Cárdenas, entre las calles Lauro Rendón y Las Torres, C.P. 87030 de esta ciudad, de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de $147,317.46 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 46/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

b).- El pago de intereses moratorios, a razón del 30% superior a la tasa de interés pactado en el pagare, que es del 18; que multiplicando la tasa del 18 por el 30% da como resultado 5.40, la cual sumada a la tasa original pactada del 18% resulta una tasa de interés moratorio del 23.40% anual.

c).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Regístrese y fórmese Expediente Número 01094/2017.- Por lo que reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio; con este auto con efecto de mandamiento en forma requiérasele al demandado FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Así mismo notifíquese al demandado FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ, que tiene ocho días, para ocurrir al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado al demandado con las copias simples de la demanda, y su anexo consistente en: Escritura Pública Número 5,027, cédula de identificación fiscal, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, credencial de elector, cédula profesional, credencial de elector, credencial de elector, credencial de elector, credencial de elector, credencial de elector, copia simple de recibo de pago, constancia de adeudo, así como de éste proveído debidamente sellados y firmados.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva, al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exigiendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngasele a la parte demandada para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Así mismo, se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose el original del documento base de la acción, previo cotejo para su guarda en el secreto de este tribunal, previa anotación en el libro respectivo.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su escrito de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto at demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: 17 y Avenida Alberto Carrera Torres, número 102 altos, Zona Centro de esta ciudad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil así como en el 38 fracción del Código de Comercio esta tribunal sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito voluntario y confidencial siendo este un trámite rápido de ahí que pueden las partes, Si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos ubicado en el Palacio de Justicia tercer piso del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandado FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico Local del Estado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4507.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SARA MARÍA NAVA PEDRAZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2018, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación Pensión Alimenticia, promovido por la MARIBEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que por resolución judicial se ordena la cancelación del porcentaje consistente en el 30% por concepto de Pensión Alimenticia decretada a favor de la hoy demandada, SARA MARÍA NAVA PEDRAZA.

B.- La devolución de todas y cada una de las pensiones que la hoy demandada indebidamente haya recibido a partir de que se extinguió la necesidad de percibir alimentos, y que lo fue a partir del mes de diciembre de dos mil siete, fecha en que concluyo sus estudios universitarios.

C.- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine, toda vez que mi representado no dio motivo a la prosecución del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4508.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Valles, S.L.P.

C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ
DOMICILIO: SE IGNORA.

En cumplimiento a un auto dictado dentro del Expediente Número 84/2017, relativo al Juicio de Tramitación Especial de Controversias del Orden Familiar por la Guarda y Custodia Definitiva, promovido por el C. JESÚS ESPINOZA GARCIA en contra de la C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ, se ordenó emplazar a Juicio por éste conducto a la demandada C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ, a fin de que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días por ser el promedio entre 30 treinta y 60 sesenta que refiere el artículo 116 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se presente ante éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se invocan, así mismo requiérasele para que al dar contestación a la entablada en su contra, señale persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista o cédula en los estrados de ésta Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado las copias de traslado.

Ciudad Valles, S.L.P., 26 de febrero del año 2018.- El C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial, LIC. PEDRO CHÁVEZ NIETO.- Rúbrica.

Para publicarse por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas y en el periódico local de Reynosa Tamaulipas.

4509.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GEO TAMPICO S.A. DE C. V.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00842/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. LARITZA DEL VALLE RODRÍGUEZ, en contra de GEO TAMPICO S.A. DE C. V., se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Con la promoción inicial y quince anexos consistentes en: 1 Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de Escritura Número 218, 2.- Certificado y certificado de registración de fecha 1 de abril de 2017, 3.- Manifiesto de propiedad folio 175809, 4.- Manifiesto de propiedad urbana folio 2017001314860, 5.- Estado de cuenta, 6.- Recibo de caja CC-6490, 7.- Pagare 3/4 8. Pagaré R1 1/3,9, Recibo de caja CC-7116, 10.- Recibo de caja CC-7117, 11. Recibo de caja CC-7404, 12. Pagaré R1 3/3, 13, Croquis, 14. Legajo de impresión de 19 fotografías, 15. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de escritura numero 17,579; y un traslado, téngase por presentada a la ciudadana LARITZA DEL VALLE RODRÍGUEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de GEO TAMPICO S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en Avenida Hidalgo número 2501, colonia Reforma, entre calles de Mardonio Alemán y Reforma, C.P. 89140 de Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), y d) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00842/2017 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico Madero y Altamira Tamaulipas con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal , y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio el ubicado en Cumbres del Pirineo número 211 manzana 4, condominio 5, vivienda 8, en la colonia Fraccionamiento Condominio de Vista Bella en Tampico, Tamaulipas, por lo que se le previene a la promovente para que en el término de tres días manifieste si dicho domicilio lo señala como convencional, es decir para oír y recibir notificaciones en el presente Juicio, se tiene como Asesor Jurídico y autorizado en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada Juana Leija Martínez.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, coma una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en to dispuesto por los artículos 4°, 23, 30, 52, 66, 67, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- RUBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta a la Secretaria de Acuerdos, encargada del despacho por Ministerio de Ley de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Juana Leija Martínez, quien actúa dentro del Expediente 00842/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada la persona moral GEO TAMPICO S.A. DE C. V. no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la persona moral CEO TAMPICO S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la C. Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, encargada del despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia Lic. Miriam Lizeth Vega Castellanos y Lic. Gloria López De León, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. Miriam Lizeth Vega Castellanos.- Testigo de Asistencia.- Lic. Gloria López de León.- Testigo de Asistencia.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 02 de julio de 2018.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4510.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. FELICIANO AHUMADA JUÁREZ, a fin de acreditar la posesión material que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en: Congregación Cues Orteños del municipio de Altamira, Tamaulipas con una superficie de 19.00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 401.13 metros con Laguna de Champayan; AL SUR: 290.00 metros con Río Tamesí; AL ESTE: 587.06 metros con Ejido Martin A. Martínez; y AL OESTE: 356.00, 108.00, 109.00, 45.00 metros en línea quebrada con canal Nicolás Mejía Castillo.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. de C.V., debiendo remitir [as constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 31 de enero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4511.- Julio 14, 21 y 28.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00303/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado Christian Figueroa Montelongo, con el mismo carácter y como Representante Común de los apoderados legales de la parte actora, en contra de REGINO MORALES ZÚÑIGA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dada en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: la casa número 2, ubicada en calle "G", número 914-B, del Conjunto Habitacional 'Gama", del municipio de Tampico Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.50 metros cuadrados y con una superficie de terreno de 76.50 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 9.00 metros con casa 1; AL SUR.- en 9.00, metros con casa 3, AL ESTE.- en 8.50 metros con lote 5; y AL OESTE.- en 8.50 metros, con área común de andador interno a servidumbre de paso; Se constituye andador interno a servidumbre de paso correspondiéndole una superficie de 11.00 metros cuadrados en forma proindivisa y una área común de estacionamiento, que será usada de manera conjunta por los propietarios y/o causahabientes de las casas, en la inteligencia de que a cada propietario de una unidad habitacional, le corresponderá respecto del parea común de estacionamiento una superficie de 12.50 metros cuadrados, en forma proindivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5218, Legajo 6-105, de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen Sección II, Número 3024, Legajo 6-061, de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, del municipio de Tampico, Tamaulipas; actualmente registrada baja los siguientes datos: Finca 56000, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen: inscripción primera, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.- Valor pericial $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de $186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto a os veintiséis días de junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4548.- Julio 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00832/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José De La Garza Govela, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS DAVID DOMINGO MARTÍNEZ Y MARTINA PRIMA MIRAVALLES PONCE, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como lote de terreno y casa habitación en el construida ubicada en calle Hidalgo número 102 Oriente de la colonia Árbol Grande , que se identifica como fracción del lote número (1) uno de la manzana N-Uno, Sector Ill-Tercero, Sección IV-Cuarta, Región I Primera del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de terreno de 162.20 m2 (ciento sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.40 mts (doce metros cuarenta centímetros) con calle Hidalgo; AL SUR en 12.40 (doce metros cuarenta centímetros) con el lote número dos, AL ESTE en 13.10 mts (trece metros diez centímetros) con lote numero dos; AL OESTE en 13:10 (trece metros diez centímetros con fracción del mismo lote número uno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección IV-cuarta, Número 2071 (dos mil setenta y uno), Legajo 42 (cuarenta y dos) del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LOCAL DIE ESTE JUZGADO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de $1'284,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 21 de junio de 2018.- La Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4549.- Julio 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno del mes de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00041/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jaime Adrián García gracia, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle 23, número 506, manzana 46, lote 16, del Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 123.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.25 m con lote 6; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 15; AL SUR en 7.25 m con calle 23; y AL PONIENTE en 17.00 m con lote 17.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 124275, a

nombre de JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $361,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $72,266.66 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4605.- Agosto 14 y 21.-1v2.